

Bogotá D.C., abril de 2024

Señor

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E.S.D.**

No. de radicado: 25307 – 3333003 – 2022 – 00292 – 00
Demandante: Julio César Torres y otros
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otro
Llamados en garantía: Compañía Aseguradora de Fianza S.A – Confianza y Allianz Seguros S.A.
Medio de control: Reparación Directa
Asunto: Memorial que allega reforma del llamamiento en garantía

Gustavo Hernández Espinosa, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.151 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 307.120 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de Vía 40 Express S.A.S. (en adelante “Vía 40 Express”, la “Concesionaria” o la “Demandada”), encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, por medio del presente escrito allego reforma de la demanda del llamamiento en garantía, así:

I. OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que la reforma del llamamiento en garantía se presenta dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la llamada en garantía, el escrito se presenta dentro del término que concede el artículo 173 del CPACA, pues la contestación al llamamiento en garantía se allegó al Despacho el 17 de abril de 2024, fecha en la cual vencía el término de traslado del llamamiento en garantía.

II. REFORMA DE LA DEMANDA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 173 del CPACA, me permito indicar que la reforma de la demanda de llamamiento en garantía contiene un nuevo demandado (Allianz Seguros S.A.), modificación de los hechos y de las pretensiones del llamamiento en garantía.

Calle 99 No.14-49, Piso3, Torre EAR, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

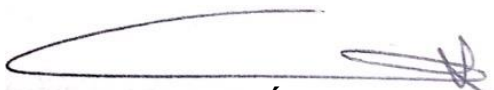
www.via40express.com

Toda vez que el llamamiento en garantía es una típica demanda, es susceptible de reforma, en los términos de los artículos 225 y 173 del CPACA.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, me permito solicitar al H. Despacho **ADMITIR** la demanda de llamamiento en garantía reformada y continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO HERNÁNDEZ ESPINOSA

C.C. 1.140.868.151

T.P. 307.120 del C. S. de la J.

Apoderado